

REPORTE AUDIENCIA – ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. // RAD.
05001310500620190078600 // DTE. LILIAM DE JESUS ARIAS HERRERA // CASE 14837

Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>

Mié 15/05/2024 11:50

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>
 CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Estimados:

Comedidamente informo que el 15/05/2024 se celebraron las audiencias preceptuadas en los artículos 77 y 80 del CPTySS en el proceso que a continuación relaciono:

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LILIAM DE JESUS ARIAS HERRERA
Demandados:	COLFONDOS S.A. Y OTROS
Llamado en garantía:	ALLIANZ COLOMBIA S.A.
Radicación:	05001310500620190078600
Case:	14837

Previo a describir las etapas surtidas, informo que: (i) En el presente proceso vincularon como llamada en garantía a ALLIANZ COLOMBIA S.A. (ii) Se radicó la contestación en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (iii) El suscrito compareció a la diligencia en calidad de representante legal y apoderado de ALLIANZ COLOMBIA S.A.

Audiencia artículo 77 del CPTySS:

- Conciliación:** Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.
-Decisión de excepciones previas: No se propusieron, todas las propuestas de mérito o fondo.
-Saneamiento del litigio: El despacho desvinculó a PORVENIR S.A. en atención al SIAFP, por su parte las demás partes no observaron causales que nulitaran lo actuado.
-Fijación del litigio: El litigio se circunscribe en determinar si procede la declaración de ineficacia de traslado de régimen pensional efectuado por la demandante al RAIS. Determinar las consecuencias de dicha ineficacia en caso de proceder. Subsidiariamente, se verificará la procedencia o no de la ineficacia de la afiliación, sus consecuencias en caso de proceder y la responsabilidad o efectos que conlleva ineficacia a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
-Decreto de pruebas:
 -A favor de la parte demandante: (i) Las documentales adjuntas al escrito de demanda
 -A favor de COLFONDOS S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio a la demandante
 -A favor de ALLIANZ COLOMBIA S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación, (ii) Interrogatorio a la demandante, (iii) Interrogatorio de parte al representante legal de AFP COLFONDOS S.A., y (iv) Testimonio (se desistió de la prueba iii y iv).
 -A favor de COLPENSIONES: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio al demandante

Audiencia artículo 80 del CPTySS:

-Práctica de pruebas: (i) Interrogatorio a la demandante.

-Alegatos de conclusión: Se argumentó la falta de legitimación en la causa por pasiva de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., la cobertura y vigencia de la póliza previsional y la imposibilidad de retornar primas de seguros previsionales legalmente pagadas por la AFP COLFONDOS S.A., en atención a que la ineficacia no debe afectar a terceros de buena fe, las primas cumplieron su cobertura y la aseguradora no intervino en el traslado de régimen pensional de la actora.

-Sentencia: La juez 24 Laboral del Circuito de Medellín mediante sentencia No 140 del 15/05/2024, resolvió:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional realizado en el año 1994 por la señora LILIAM DE JESUS ARIAS HERRERA del RPM al RAIS administrado por COLFONDOS y su posterior traslado en 1995 a DAVIVIR hoy PROTECCIÓN S.A. efectuado por la demandante al RAIS.

SEGUNDO: Condenar a PROTECCIÓN S.A. a que en el término de un mes contado a partir de la ejecutoria de la sentencia traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la CAI, rendimientos financieros, gastos de administración, que incluyen comisiones, porcentajes destinados al FGPM y los valores de seguros previsionales con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados, al momento de cumplir la orden deberá discriminarse los valores y detalle de los ciclos, IBC y demás información que los justifique y deba normalizar la afiliación en el SIAFP.

TERCERO: Condenar a COLFONDOS a que en el término de un mes contado a partir de la ejecutoria de la decisión traslade a COLPENSIONES los gastos de administración, que incluyen comisiones, porcentajes destinados al FGPM y los valores de seguros previsionales con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados, al momento de cumplir la orden deberá discriminarse los valores y detalle de los ciclos, IBC y demás información que los justifique y deberá normalizar la afiliación en el SIAFP.

CUARTO: Absolver a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. del llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS S.A.

QUINTO: Ordenar a COLPENSIONES a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante en el RPM y a recibir los dineros de las AFP

SEXTO: Condenar en costas COLFONDOS S.A. se fijan agencias en derecho en favor de la demandante y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en la suma de 2 SMLMV, para cada una de ellas.

SÉPTIMO: Conceder el GJC ante el HTSM.

*Nota: COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES interpusieron recurso de apelación frente a la decisión adoptada, la Juez 24 laboral del Circuito de Medellín, ordenó el envío del proceso al TSM para que se surtan los recursos propuestos.. (recurso de COLFONDOS no frente a absolución del llamamiento)

*Tiempo empleado: 3 horas (Preparación y diligencia).

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a Case.

[@Andres Felipe Aguilar Duran](#) y [@María Fernanda López Donoso](#) Para seguimiento ante el Tribunal.

Eta no facturable según matriz.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



gha.com.co

Diego Sebastián Álvarez Urrego
Abogado Junior

Email: dalvarez@gha.com.co | 322 531 5593

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 10 de mayo de 2024 1:58 p. m.

Para: Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RV: SUSTITUCIÓN DE PODER Y DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL – ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. // RAD. 05001310500620190078600 // DTE. LILIAM DE JESUS ARIAS HERRERA

14837

GERALDINE Q



NOTIFICACIONES

+57 315 577 6200 - 602 659 4075 / notificaciones@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juzgado 24 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de mayo de 2024 13:46

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RE: SUSTITUCIÓN DE PODER Y DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL – ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. // RAD. 05001310500620190078600 // DTE. LILIAM DE JESUS ARIAS HERRERA

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, de manera atenta remito link de acceso al Expediente Solicitado:

Link Expediente: [05001310500620190078600AL](#)

De igual manera, se informa que el link remitido **estará vigente de manera permanente, por lo cual se solicita conservarlo para consultas futuras.**

El link de acceso a la audiencia, se encuentra inserto en el archivo "35AutoFechaAudienciaConcentrada".

Finalmente, se solicita a las partes que, en caso de presentarse sustituciones de poder o cambio de apoderado, sea compartido el presente correo o el link del expediente.

Atentamente,
Alfredo Rodríguez Valero
Citador



Rama Judicial
Republica de Colombia
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co



Carrera 51 # 44 – 53 piso 3
Edificio Bulevar Bolívar

El Juzgado Veinticuatro Laboral de Medellín se permite informar que, la atención a los usuarios se realizará por este canal, los días viernes de 2:00 pm a 4:00 pm, a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-laboral-de-medellin-/atencion-al-usuario>

Adicionalmente, se solicita que su respuesta o solicitud relacione los 21 dígitos del radicado del proceso y las partes con nombre apellidos completos.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 10 de mayo de 2024 13:01

Para: Juzgado 24 Laboral Circuito - Antioquia - Medellín <j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ca <ca@consultoresasociados.com.co>; notificacionesjudiciales

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>;

Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN DE PODER Y DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL – ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. // RAD. 05001310500620190078600 // DTE. LILIAM DE JESUS ARIAS HERRERA

No suele recibir correos electrónicos de notificaciones@gha.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 05001310500620190078600
DEMANDANTE: LILIAM DE JESUS ARIAS HERRERA
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTRO
LLAMADO EN G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER Y DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante legal de **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S** con el Nit. Nro. 900.701.533-7 y obrando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que *“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...”*, permitiendo además que *“El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial”*, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi otorgado al **Dr. DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.152.459.617 de Medellín (Antioquia), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 306.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro del proceso de la referencia intervenga como representante legal y apoderado judicial de la compañía aseguradora mencionada, en la audiencia que se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2024, al igual que en sus respectivas prorrogas, suspensiones, aplazamientos o continuaciones.

DATOS PARA EL CONTACTO DEL APODERADO SUSTITUTO:

El apoderado sustituto puede ser contactado al correo electrónico dalvarez@gha.com.co

Respetuosamente, requiero el envío del link del expediente digital y la citación para la diligencia.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
DAU



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments